

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial
Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Anuncio de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, sobre información pública para autorización administrativa previa, estudio de impacto ambiental y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación fotovoltaica proyectada con número de expediente PE-597 (modificación).

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el artículo 22 del Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y la relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, y estudio de impacto ambiental de la siguiente instalación:

Referencia: PE-597 (modificación).

Titular: Capital Energy Parque Eólico Yepes, S.L.U.

Situación: Polígonos 35, 36, en el término municipal de Yepes (Toledo) y polígonos 4, 5, 6, en el término municipal de Villasequilla (Toledo).

Características principales de las instalaciones:

–Instalación Solar Fovovoltaica de potencia pico de 23.996 kWp y una potencia instalada de 24.750 kWn compuesta de:

· 53.325 módulos fotovoltaicos de 450 Wp cada uno.

· 99 inversores de 250 KW. En el centro de entrega de energía se instalará un sistema de control de potencia de planta "Power Plant Controller" (PPC), destinado a controlar la salida de potencia de la planta a 20MW de acuerdo con los valores y consigna que establezca REE, para cumplimiento de sus requisitos de acuerdo con el P.O.12.2 y la NTS de la conformidad de los módulos de generación de electricidad según el Reglamento UE 2016/631.

· 13 CT (4 CT de 3 MVA, 2 CT de 2,5 MVA, 1 CT de 2 MVA, 3 CT de 1,5 MVA, 2 CT de 1,25 MVA, 1 CT de 1 MVA).

· LSAT 30 kV 3x(1x120 mm2) AI RHZ1 de 337,85 + 420,8 + 267,5 + 312,65 + 383 + 372,5 + 330,5 + 189,8 + 316,85 + 241,25 + 236 mts (Interconexión CTs con CEE).

· LSAT 30 kV 3x(1x240 mm2) AI RHZ1 de 180,35+315,8 mts (Interconexión CTs con CEE).

· LSAT 30 kV 3x(1x240 mm2) AI RHZ1 de 1.396,25 + 1.396,25 mts (Interconexión CEE con SET).

–Subestación FV La Oliva 132/30 kV, estará constituida por:

·Un parque de intemperie en el que se instala una posición línea-transformador en 132 kV.

·Un transformador 132/30 kV de 30 MVA



·Un edificio que albergará las celdas de MT y elementos auxiliares.
–Línea aérea / subterránea de 132 kV entre la subestación de la FV La Oliva y la subestación de Villasequilla.

·LSAT 132 kV 630 mm² Al XLPE de 0,046 km (interconexión “ST La Oliva” con “ST Villasequilla”).

·LAAT 132 kV tipo de conductor 242-AL1/39-ST1A de 0,133 km (interconexión “ST La Oliva” con “ST Villasequilla”).

Finalidad: Producción de energía eléctrica.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 57 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, de las que cabe resaltar:

–La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

–La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

–Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario.

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 59 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en avenida Río Estenilla, sin número, 45071-Toledo o en la siguiente dirección web: <https://nube.castillalamancha.es/index.php/s/nkklZ94VUhXAZ6S> pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

RBDA “Planta Solar Fotovoltaica La Oliva de 24 MWp y su infraestructura de evacuación”

Prov.	Término municipal	Pol.	Parcela	Paraje	Cultivo	Superficie catastral (m ²)	Ref. Catastral	Servidumbre de paso línea subterránea (m ²)	Pleno dominio línea subterránea (m ²)	Nº Apoyos	Apoyo nº	Superficie apoyo (m ²)	Vuelo (ml)	Vuelo (m ²)	O.Temp. Apoyos (m ²)	O.Temp. Accesos (m ²)	Titular catastral
Toledo	Villasequilla	3	9002	La Oliva	Viales	7186	45198A00309002						14,4	91,8			Diputación Provincial de Toledo
Toledo	Villasequilla	4	49	La Oliva	Agrícola	11205	45198A00400049	345,98	92,25	1	1	19,1	48,3	1119,8		119,7	Fe García-Calvo Ávila
Toledo	Villasequilla	3	6	La Oliva	Improductivo	275457	45198A00300006	137,4	123,7	1	2	19,1	56,6	1174,5		692,4	Proyectos Faairfield, S.L.U.

Toledo, 22 de septiembre de 2021.–El Delegado Provincial, Tomás Villarrubia Lázaro.

N.ºI.-5008